

desuofuzio, y siendo así executado en Señal de ella. Ferviente
este aumontado al lado diestro de la R.^a Justicia, subre,
al sea dr. Jph. Jus. & Alburq.^e



En la M. D. y M. L. Ciu. de Louca, a v. y nuebe de Junio
mill setez.^{ta} Cing.^{ta} jcho. Sembraron ha conzieso en las salda
q.^e acostumbrian, los s.^{res} Louca Justicia y Ren.^{do} de ella para traer
y confesar cosas tocantes, al servicio de. M. vien y utilidad
de esta Republica, en averer el sea dr. Genonimo de las Doblas
del conueno de. M. conuen.^{do} y cap.^{do} a Guerra de esta Ciu., y los
dr. Nicolai Leonis Alouard Mayor; dr. Antonio Perez de Mea
Al. de paz. al dr. Jph. Greg.^o Alburquerque. dr. Don. Man.^{do}
xao y Cuicela; dr. Jph. Antonio Muro fey Penzo; dr. Mig.^{do} de
lia; dr. Mateo Perez de Tejada; dr. Alphonso fey Dorio; dr. Pan
rio Perez Monte; dr. Nicolai Montoso; dr. Diego Leau; dr.
fran. Ruiz; dr. Pedro Gomez; dr. Genes de Ayra; dr. Don.
Carrua Baro.^{do} dr. Joseph Alburquerque. y dr. Juan Leonis Re
xidorei =

dr. Ana. Mig.^{do} / dr. Jph. Greg.^o Alburquerque. Dixo ha
Barquen = C. vido Carta de dr. Antonio Miguel Baro.^{do} Abogado de los
R.^{os} conuenos, residente en la villa y corte de Madrid por la
lepartizpa de estado en que se halla, el Pleito q.^e esta Ciu. tiene
pendiente, con la Villa de Mula sobre termino, y que deud.
luego extaxa ala ditta. y aplicara su mayor esfuerço en
que alcanzen su facultades, para el mejor exsio, con
demar contenio en dta Carta; y de su contexto ynteligena
da esta Ciu. = Acorda sele raponer por dho. sea dr. Jph. Greg.^o
gorio Alburquerque, manifestandole lo q.^e paderida q.^e esta
Ciu. queda au expezialissimo fauor, con las demar expe
honer q.^e por conu. te tenpa =

